



NOTIFICACIÓN No. TCE-SG-2019-0142-N

PARA: Ing. Rubén Maldonado Martínez
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

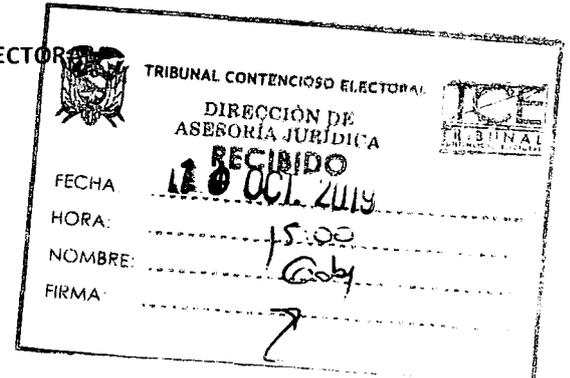
Dra. María Paredes Arellano
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA

Mgs. Diego Zambrano Álvarez
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CONTENCIOSO ELECTORAL

Lic. Francisco Tomalá Medina
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

DE: Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL

FECHA: 09 de octubre de 2019



Para los fines legales pertinentes, me permito poner en su conocimiento que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el martes 08 de octubre de 2019, en Sesión Extraordinaria de Gestión de las 12H45, adoptó la siguiente resolución:

PLE-TCE-1-08-10-2019-EXT

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTECIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- “Que,** el inciso segundo del artículo 217 de la Constitución de la República, expresa: *“La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.”;*
- Que,** el artículo 221, inciso primero, número 3 de la Constitución de la República, señala: *“El Tribunal Contencioso Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: “3. Determinar su organización, y formular y ejecutar su presupuesto.”;*
- Que,** el artículo 70 número 10 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone: *“El Tribunal Contencioso Electoral tendrá, las siguientes funciones: (...) 10. Expedir las normas sobre ordenación y trámite de los procesos, así como las resoluciones y la reglamentación necesaria para su funcionamiento”;*
- Que,** el artículo 71, números 3, 4, y 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone: *“La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 3. Dirigir y supervisar la ejecución de planes y programas del Tribunal; 4.*



Dirigir, supervisar y controlar las actividades administrativas e implantar las medidas correctivas que estime necesarias; 5. Proponer resoluciones y acuerdos relacionados”;

Que, de conformidad con el Estatuto Orgánico por procesos del Tribunal Contencioso Electoral publicado en el Registro Oficial Suplemento N°552, de 27 julio de 2015, dentro de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Investigación y Estudios, Artículo 16, literal c, número 14 y 15 se establece: *“14. Diseñar y aplicar un protocolo editorial que contenga los lineamientos a ser considerados para la coordinación editorial que permita la elaboración, producción, recopilación, corrección y revisión de los textos en forma previa a su diagramación, impresión y publicación; 15. Diseñar y producir textos y realizar publicaciones, correspondientes al área de su competencia, en coordinación con la Dirección de Comunicación Social”;*

Que, dentro de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Comunicación Social, de conformidad con el artículo 22, literal c, número 27 del referido Estatuto se precisa: *“27. Diseñar y diagramar los textos generados de acuerdo al protocolo editorial de la Institución, así como coordinar su impresión”;*

Que, a fin de promover el desarrollo de los estudios en materia de justicia electoral y su difusión entre los distintos sectores de la ciudadanía, resulta indispensable conformar un Comité Editorial dotado de competencias técnicas y académicas, que garanticen la calidad del material bibliográfico generado desde el Tribunal Contencioso Electoral.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Expedir el **INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ EDITORIAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

CAPÍTULO I

DEL COMITÉ EDITORIAL

Art. 1.- Del Ámbito de aplicación.- El presente instructivo es de aplicación obligatoria para los miembros del Comité Editorial del Tribunal Contencioso Electoral; así como su dirección y gestión para el proceso de aprobación y autorización de las publicaciones realizadas bajo el sello institucional.

Art. 2.- De la Finalidad.- Créase el Comité Editorial con la finalidad de garantizar que los productos académicos publicados bajo el sello editorial del Tribunal Contencioso Electoral cuenten con altos estándares de cientificidad, pertinencia, novedad, aporte al desarrollo del derecho político, electoral o materias afines, así como a su difusión en distintos sectores de la sociedad.

Art. 3.- De las Definiciones.- Para efectos del presente instructivo se emplean los siguientes términos:

- 1. Código ISBN** (*International Standard Book Number - Número Internacional Normalizado del Libro*) identificación internacional para libros que permite ubicar información general de la obra, como: título, edición, editor, tiraje, extensión, temática, país, lengua original, entre otros.



2. **Código ISSN:** (*International Standard Serial Number - Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas*) identificación internacional para revistas que permite ubicar información general, como: título, edición, editor, tiraje, extensión, temática, país, lengua original, entre otros.
3. **Corrección de Estilo:** proceso a través del cual se revisa la aplicación de criterios lingüísticos, con la finalidad que el lector entienda los contenidos a publicarse. Tiene por objeto la correcta aplicación del vocabulario, aumentar la riqueza léxica, corregir errores gramaticales y sintácticos; y, ajustar el texto a normas editoriales.
4. **Corrección Ortotipográfica:** verificación y corrección de errores ortográficos y de puntuación, uso de mayúsculas, tildes, abreviaturas, entre otros.
5. **Corrección Tipográfica:** uso adecuado de cursivas, comillas, negritas.
6. **Diagramación:** parte del diseño editorial, en la que se diagraman las páginas de una publicación, se organizan los contenidos, textos, imágenes y todos los elementos que la conforman.
7. **Línea Informativa:** se enfoca en la implementación de la política editorial, a través de la redacción, el tratamiento y la jerarquización de contenidos; así como el empleo de los recursos gráficos.
8. **Medios Electrónicos:** todo medio que almacena y contiene información electrónica o digital, sea una publicación digital, revista electrónica, blogs, e-book, web u otros similares.
9. **Medios Impresos:** todo medio que contiene información en cualquier tipo de material tangible, sean periódicos, revistas, libros impresos.
10. **Pares Ciegos:** académicos y o profesionales de reconocida trayectoria en la materia, que analizan los textos propuestos para publicación, sin que ellos conozcan la identidad del autor y cuyos nombres tampoco se revelan a los creadores de los textos.
11. **Política Editorial:** La política editorial establece los fundamentos que regirán la publicación; hace referencia a un conjunto de criterios, características y parámetros que guían una publicación.
12. **Revisores Académicos:** profesionales en diferentes campos relacionados con el tema a publicarse, que se encargan de revisar los contenidos de los textos y de emitir críticas académicas a los autores; además de determinar si las contribuciones cumplen o no con los estándares mínimos para ser publicados.
13. **Revisión Jurídica:** proceso a través del cual se revisa y verifica la correcta aplicación y citación de leyes y normas. Tiene por objeto verificar la vigencia, derogación o actualización de la normativa.
14. **Revisión por Pares:** sistema de evaluación, en el que dos expertos en el tema a publicarse, evalúan los manuscritos. La revisión por pares constituye un óptimo método de validación de las investigaciones, originalidad, rigor científico; previo al proceso de aprobación y posterior publicación.





Art. 4.- De la Integración o Conformación.- El Comité Editorial del Tribunal Contencioso Electoral estará integrado por tres miembros y se podrá convocar a especialistas en calidad de invitados. Los miembros son:

1. La Presidenta o Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, o su delegado;
2. La autoridad a cargo de la Dirección de Investigación Contencioso Electoral, quien actuará como Secretaria o Secretario del Comité; y,
3. El o la responsable de Comunicación Social del Tribunal Contencioso Electoral.

El Comité podrá contar como especialistas invitados a personas que reúnan las características de académicos, docentes universitarios, editorialistas u otras personas de reconocidas trayectorias en investigación en materia electoral u otras afines y compatibles.

Art. 5.- De las Atribuciones o Funciones del Comité.- Las principales atribuciones del Comité Editorial son:

1. Definir las líneas de investigación del Tribunal Contencioso Electoral, a partir de las propuestas formuladas por la Dirección de Investigación Contencioso Electoral;
2. Seleccionar y aprobar las propuestas que presente la Dirección de Investigación Contencioso Electoral o cualquiera de los miembros del Comité Editorial, de los productos que se vaya a publicar con el sello editorial del Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad a la política editorial aprobada para el efecto;
3. Velar por la calidad académica de las publicaciones que mantengan el sello editorial del Tribunal Contencioso Electoral;
4. Aprobar el tiraje de cada publicación, su reedición o reimpresión de las obras editadas y publicadas por el Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad con el presupuesto que la Dirección de Investigación Contencioso Electoral tenga para el efecto;
5. Realizar el Informe Final sobre el proceso editorial, que se pondrá al conocimiento de la o el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral; y,
6. Las otras que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral determine.

Art. 6.- De la participación y prohibiciones de los Miembros del Comité.- La participación como miembro del Comité Editorial del Tribunal Contencioso Electoral es un cargo honorario no sujeto a remuneración, dietas, bonos o cualquier otra forma de retribución económica; ni concede a sus miembros invitados la categoría de servidor público.

Los miembros del Comité Editorial no pueden ser autores de textos de ensayos, aportes académicos mientras integren el Comité, por un tema ético y de equidad.

En caso que los miembros del Comité fueren autores de las publicaciones, deben excusarse y no participar en las sesiones del Comité, por lo que el Presidente designará otro miembro que lo conforme, de entre los jueces principales del Tribunal Contencioso Electoral.

Art. 7.- De las Sesiones.- El Comité Editorial del Tribunal Contencioso Electoral sesionará de manera ordinaria una vez por año y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten, para proceder con el análisis y aprobación de las publicaciones.

Art. 8.- Del Quórum.- Para proceder a la instalación de la sesión del Comité Editorial se requerirá de la participación de sus tres miembros principales, quienes tendrán voz y voto para tomar las decisiones



respectivas, la misma que puede efectuarse de manera presencial o por medios telemáticos.

Los invitados tendrán derecho a voz y no a voto.

Art. 9.- Del propósito de las sesiones.- Las sesiones tendrán como principal propósito establecer las líneas de investigación prioritarias para el período correspondiente, el tipo de productos académicos sobre los que se trabajará; todo lo cual, estará supeditado a la asignación presupuestaria con la que cuente la Dirección de Investigación Contencioso Electoral y la Dirección de Comunicación o quién haga sus veces.

CAPÍTULO II

DE LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Art. 10.- De la Presidencia.- La o el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, o su delegado será quien ejercerá la rectoría de las actividades del Comité, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Presidir el Comité Editorial del Tribunal Contencioso Electoral.
2. Disponer y convocar las sesiones;
3. Proponer los revisores académicos y pares ciegos;
4. Conducir las sesiones del Comité Editorial; y,
5. Aprobar los diseños de los textos a publicarse y la prueba de color para la impresión.

Art. 11.- De la Dirección de Investigación Contencioso Electoral.- La autoridad a cargo de la Dirección de Investigación Contencioso Electoral actuará como Secretaria o Secretario del Comité y ejercerá la Secretaría Relatora del Comité Editorial, se encargará de:

1. Elaborar los formatos de texto para convocatorias públicas para publicaciones y normativa para autores, para conocimiento y aprobación del Comité;
2. Realizar las convocatorias necesarias, de acuerdo con las necesidades institucionales y la producción académica a ser analizada, previa disposición del Comité;
3. Documentar las decisiones adoptadas por el Comité, mediante actas, que mantendrá bajo su custodia;
4. Solicitar la revisión jurídica del texto a la Dirección de Asesoría Jurídica;
5. La revisión y corrección de estilo;
6. La obtención del Código ISBN o ISSN;
7. Receptar y socializar a los miembros del Comité, los informes emitidos por los revisores académicos;
8. Receptar los textos corregidos por parte de los autores;
9. Notificar a los autores con la aceptación o rechazo definitivo de su texto, resueltos por el Comité; y,
10. Elaborar el informe sobre el proceso editorial.

Art. 12.- De la Dirección de Investigación.- La Dirección de Investigación Contencioso Electoral es la responsable de ejecutar y dar seguimiento a las resoluciones del Comité Editorial y proponer los criterios técnicos relativos a los productos académicos e investigativos a elaborarse, que serán sometidos a decisión del Comité Editorial.



Art. 13.- De la Dirección de Comunicación Social.- La persona que ejerciere como responsable de Comunicación Social dentro del Tribunal Contencioso Electoral liderará los procesos de diagramación, diseño y coordinará las actividades de difusión de material producido, se encargará de:

1. Difundir y publicar las convocatorias, a través de los canales institucionales, por medios físicos o electrónicos, previa disposición del Comité;
2. Elaborar las artes, invitaciones y convocatorias para autores, para aprobación del Comité;
3. Diseñar y diagramar los textos generados, de conformidad con el protocolo editorial de la institución aprobado por el Comité; y,
4. Difundir y distribuir las publicaciones por medios físicos, digitales o telemáticos, previa autorización del Comité.

Art. 14.- De los invitados.- Los invitados al Comité Editorial serán profesionales con experiencia en la materia o docentes universitarios de reconocida trayectoria en investigación, de acuerdo con la temática propuesta.

CAPÍTULO III

DEL PROCESO EDITORIAL Y PRODUCCIÓN EDITORIAL

Art. 15.- De las Normas Generales.- Los miembros del Comité Editorial se encargará de establecer las normas editoriales para autores, de acuerdo con la naturaleza y los propósitos que persiga cada publicación.

Art. 16.- De la Etapas del Proceso Editorial.- Todo proceso tendiente a efectuar una publicación bajo el sello editorial del Tribunal Contencioso Electoral, se desarrollará de acuerdo con las siguientes etapas:

1. **Elaboración y diseño de formatos.-** La Dirección de Investigación Contencioso Electoral elaborará los formatos de textos para las convocatorias públicas, normativa para autores respecto a la presentación de manuscritos, informes para revisores académicos e instrumentalizará cualquier modelo que se requiera para viabilizar la actuación del Comité Editorial y la publicación de producción científica por parte del Tribunal Contencioso Electoral.

La Dirección de Comunicación Social se encargará de diseñar o diagramar los contenidos de dichos documentos, los que serán puestos a consideración del Comité Editorial para sus observaciones y posterior aprobación.

2. **Convocatoria pública y abierta.-** Se realizarán convocatorias públicas y abiertas, lo que no impide que se dirijan invitaciones individualizadas a personas de reconocida experticia, de acuerdo con la temática a tratarse; actividad que estará bajo responsabilidad de la Dirección de Investigación Contencioso Electoral y de la Dirección de Comunicación Social o quién haga sus veces.
3. **Recepción de textos.-** Los trabajos se receptorán en la fecha límite señalada en la convocatoria, la misma que podría extenderse, por una sola ocasión; a saber de la o el Secretario del Comité.



4. **Designación de revisores académicos.**- Los revisores académicos actuarán bajo la modalidad de pares ciegos.
5. **Revisión Jurídica y Corrección de Estilo.**- La Dirección de Asesoría Jurídica se encargará de la revisión jurídica de los textos; y, posteriormente la Dirección de Investigación se encargará de la corrección de estilo.

En todas las publicaciones deberá constar el siguiente texto:

“LOS CONTENIDOS, AFIRMACIONES Y CRITERIOS EXPUESTOS DE ESTA OBRA SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL AUTOR Y NO REPRESENTAN NINGUNA POSICIÓN INSTITUCIONAL”.

La responsabilidad sobre un eventual plagio en una obra patrocinada por el Tribunal Contencioso Electoral recae exclusivamente en el autor, aún en caso de Cesión de Derechos a favor de la Institución; lo que se expresa mediante la firma de la carta de “Declaración de Propiedad Intelectual y Cesión de Derechos”, a la que se adjuntará una copia de la cédula de ciudadanía.

6. **Recepción y socialización de Informes.**- La o el Secretario del Comité Editorial receptorá los informes emitidos por los revisores académicos, que contendrán conclusiones y recomendaciones con base en las observaciones del manuscrito enviado, documento que será socializado con todos los miembros del Comité y notificado al autor.

En caso de contar con informes contradictorios por parte de los revisores académicos, será el Comité Editorial, quien dirimirá tales posiciones.

7. **Recepción de textos.**- La recepción de los trabajos corregidos por parte de sus autores estará a cargo de la o el Secretario del Comité.
8. **Notificación a los autores.**- La o el Secretario del Comité se encargará de notificar a los autores la aceptación o rechazo definitivo de su texto.
9. **Diagramación y difusión.**- El proceso de diagramación y difusión de las publicaciones estará a cargo de la o el responsable de la Dirección de Comunicación o quién haga sus veces.
10. **Obtención del Código ISBN o ISSN.**- La obtención de ambos códigos, de acuerdo con la naturaleza de cada publicación, estará a cargo de la Dirección de Investigación Contencioso Electoral.
11. **Contratación del servicio de impresión.**- Tal como establece la ley y el Servicio de Contratación Pública, se contratará una empresa encargada de realizar la impresión de las publicaciones del Tribunal Contencioso Electoral, procedimiento que estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria de la institución; dicho proceso estará a cargo de la Presidencia, la Dirección de Investigación Contencioso Electoral; y, de la Dirección de Comunicación Social.



12. **Aprobación y remisión de los textos a la imprenta.**- La aprobación de los diseños de los textos a publicarse y la prueba de color para la impresión estará a cargo de la o el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, con el apoyo técnico de la Dirección de Comunicación o quién haga sus veces; y, de la Dirección de Investigación Contencioso Electoral, proceso que estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria.
13. **Difusión y distribución de las publicaciones.**- Las publicaciones podrán difundirse y/o distribuirse por medios físicos, digitales o telemáticos y estará a cargo de la o el responsable de la Dirección de Comunicación o quién haga sus veces y de la autoridad a cargo de la Dirección de Investigación Contencioso Electoral.
14. **Elaboración del Informe Final.**- Al finalizar el año fiscal, el Comité Editorial elaborará un Informe Final sobre las publicaciones, en el que se dé cuenta de lo actuado en todo el proceso editorial, los logros alcanzados, las dificultades que se hubieren presentado; así como las recomendaciones a considerarse para nuevos proyectos; dicho Informe que será puesto en conocimiento de la o el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral.

Art. 17.- De la Notificación a autores.- Los informes de los revisores académicos serán notificados a los respectivos autores, quienes considerarán las observaciones o recomendaciones, las incorporarán o justificarán su eventual negativa. No obstante, en cualquiera de los casos, el material propuesto será nuevamente remitido al Comité Editorial, a fin de adoptar una decisión definitiva sobre la publicación o rechazo del texto, la misma que será inobjetable.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 18.- De la Publicación y Difusión.- Con la remisión de sus textos, los autores concederán, a perpetuidad, la autorización al Tribunal Contencioso Electoral para que los difunda total o parcialmente, por los medios que estime pertinentes. Lo normado no implica exclusividad en la difusión de textos; no obstante, para que el autor realice o autorice una nueva edición requerirá de aprobación expresa del Tribunal Contencioso Electoral, quien actuará por intermedio de su Comité Editorial.

Art. 19.- De la Gratuidad de las Publicaciones.- Por su naturaleza, todas las publicaciones generadas por el Tribunal Contencioso Electoral son gratuitas y los autores no reciben ningún tipo de retribución económica por sus manuscritos, sin perjuicio del reconocimiento a sus contribuciones en los créditos de la obra correspondiente.

Art. 20.- De la Carta de Compromiso.- Los autores, antes de la impresión de la publicación, deberán suscribir y entregar al Comité, una Carta de Compromiso en la que garantice la responsabilidad del autor sobre asuntos de honestidad intelectual.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las publicaciones, cuyo proceso inició con fecha anterior a la aprobación del presente instructivo, se sujetarán a la ratificación del Comité Editorial.



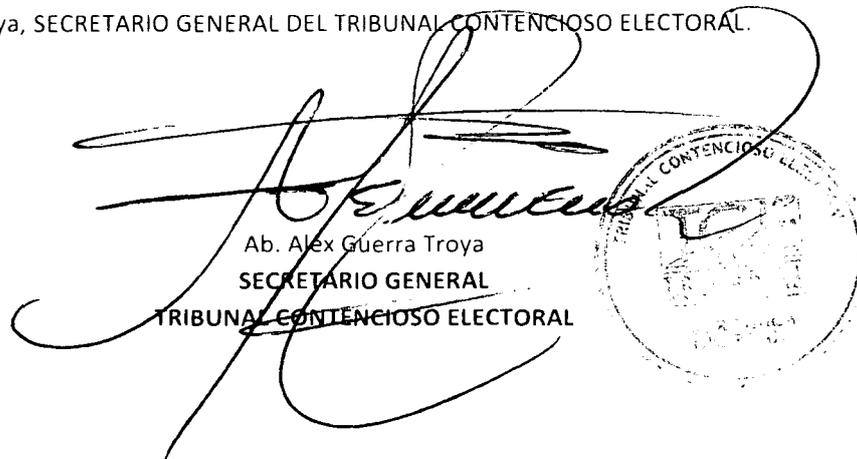
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

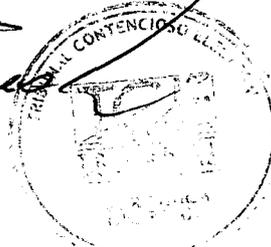
Deróguese la Resolución No. PLE-TCE-523-17-07-2017, de 17 de julio de 2017.

DISPOSICIÓN FINAL

Las disposiciones contenidas en el presente Instructivo entrarán en vigencia desde su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.- Lo Certifico.-" f).-
Ab. Alex Guerra Troya, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Nancy M.

